



**CARÁTULA**

Convenio de Terminación Anticipada de fecha 15 de marzo del 2024, celebrado con **HIAR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Convenio de Terminación Anticipada

Área solicitante:

Facultad de Ciencias Químicas

Nombre, denominación o razón social:

Hiar Soluciones Integrales para Laboratorio, S.A. de C.V.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Patricia Lorena Cano Morales

Administradora Única

**Objeto:**

El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada del Contrato de Comodato de fecha 14 de octubre de 2022 celebrado entre "LA UNIVERSIDAD" y "HIAR", con fundamento en lo dispuesto en el apartado de Antecedentes del presente contrato, acordando que "LA UNIVERSIDAD" entrega materialmente a "HIAR" el analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo por el deterioro normal causado por su uso diligente, incluyendo todos los documentos, materiales, productos y demás objetos que con motivo de "EL CONTRATO", "HIAR" entregó a "LA UNIVERSIDAD" para la buena operación, funcionamiento y mantenimiento del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus; y a su vez, "HIAR" manifiesta que recibe el analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus en las condiciones en las que se encuentra, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad respecto al cuidado, mantenimiento, resguardo o conservación de este.

Fecha de firma:

15 de marzo del 2024

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

15/marzo/2024

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Director de la Facultad de Ciencias Químicas y Jefe del Laboratorio de Análisis Clínicos

No. interno de control:

Alcance 334/2022

Elaboró: JAO

8



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, **M.C. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **HIAR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"HIAR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA **C. PATRICIA LORENA CANO MORALES**; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En fecha 14 de octubre de 2022 las partes celebraron un Contrato de Comodato, en los sucesivos **"EL CONTRATO"**, mediante el cual **"HIAR"** otorgó a **"LA UNIVERSIDAD"** el uso y goce temporal y gratuito del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus, para que lo utilizará única y exclusivamente en el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** se estableció que *"la vigencia iniciará en la fecha de su firma y por un plazo de 36 meses, a cuyo término, salvo pacto en contrario de **"LAS PARTES"**, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a regresar la posesión del **"EQUIPO"** a **"HIAR"**.*

**TERCERO.** En fecha 05 de marzo del 2024, mediante oficio DIR/54/2024, la Facultad de Ciencias Químicas notificó al Despacho del Abogado General el cambio tecnológico en el equipamiento del Laboratorio de Análisis Clínicos, consistiendo dicho cambio en la sustitución del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus, traduciéndose en un servicio de mayor calidad, tecnología y reducción de costos en beneficio del programa de **"LA UNIVERSIDAD"** denominado **"Carnet Integral de la Salud"**.

Asimismo, **"HIAR"** propuso a la Facultad de Ciencias Químicas otorgar el uso y goce temporal bajo la figura de comodato de los equipos MAGLUMI 600 y BIOHERMES, mismos que sirven para pruebas especializadas de inmunología, permitiendo el proceso de perfil hormonal masculino y femenino, perfil tiroideo y hemoglobina glicosilada.

**CUARTO.** En la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** se obligó a conservar el analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus en óptimas condiciones y regresarlo a **"HIAR"** a la terminación de **"EL CONTRATO"** en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo por el deterioro normal causado por su uso diligente, incluyendo todos los documentos, materiales, productos y demás objetos que con motivo de **"EL CONTRATO"**, **"HIAR"** entregó a **"LA UNIVERSIDAD"** para la buena operación, funcionamiento y mantenimiento del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus.

**QUINTO.-** En la Cláusula Octava de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que **"LA UNIVERSIDAD"** podría terminarlo anticipadamente por así convenir a sus intereses, por lo que, con base en lo señalado en el

Antecedente Tercero, "LAS PARTES" acuerdan dar por terminado "EL CONTRATO" y proceder a la celebración del presente Convenio de Terminación Anticipada, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que el **M.C. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 23 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 26 de septiembre del 2028. 
6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Químicas, en lo sucesivo, misma que cuenta con el Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en el Campus Universitario I. 

7. Que la Facultad de Ciencias Químicas será la unidad académica responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.
8. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "HIAR":

1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la república mexicana, tal como consta en instrumento notarial número 7,210, volumen 288, de fecha 10 de febrero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, Notario Público Número 22 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua con folio mercantil electrónico N-2022014965, en fecha 2 de marzo del 2022.
2. Que tiene por objeto, entre otros: el diseño, fabricación, representación, compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de vidriería, equipos y mobiliario de laboratorio, maquinaria y sus accesorios para las investigaciones químicas, biológicas, electrónica, física y materiales desarrollados con el desarrollo científico y tecnológico.
3. Que su Administradora Única, la **C. PATRICIA LORENA CANO MORALES**, participa en el presente contrato en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave HSI220210FI4.
5. Que para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_  
mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN LAS "PARTES":

**ÚNICO.-** Que acuerdan terminar de manera anticipada **"EL CONTRATO"**, al haberse extinguido las condiciones que dieron origen a su celebración; sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO** - El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada del Contrato de Comodato de fecha 14 de octubre de 2022 celebrado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"HIAR"**, con fundamento en lo dispuesto en el apartado de Antecedentes del presente contrato, acordando que **"LA UNIVERSIDAD"** entrega materialmente a **"HIAR"** el analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo por el deterioro normal causado por su uso diligente, incluyendo todos los documentos, materiales, productos y demás objetos que con motivo de **"EL CONTRATO"**, **"HIAR"** entregó

a "LA UNIVERSIDAD" para la buena operación, funcionamiento y mantenimiento del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus; y a su vez, "HIAR" manifiesta que recibe el analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus en las condiciones en las que se encuentra, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad respecto al cuidado, mantenimiento, resguardo o conservación de este.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos del retiro, embalaje y traslado del analizador selectivo de sobre mesa COBAS INTEGRA 400 plus correrán a cargo de "HIAR".

**SEGUNDA. VIGENCIA** - Las partes convienen que la terminación del Contrato de Comodato surtirá sus efectos a partir del día 15 de marzo de 2024.

**TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Con la terminación anticipada del Contrato de Comodato objeto de este instrumento, las partes dan por concluidos sus derechos y obligaciones derivados del mismo, y manifiestan que a partir de la fecha aludida en la Cláusula que antecede, no existe ningún compromiso económico o de cualquier índole de "LA UNIVERISDAD" para con "HIAR", ni de esta para con la primera en cuanto a "EL CONTRATO".

**CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES** - Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**QUINTA. JURISDICCIÓN** - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

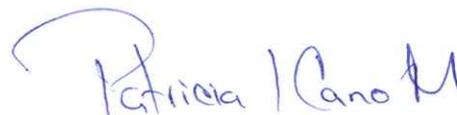
**LEÍDO** que fue el presente Convenio de Terminación Anticipada constante de dos hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 15 de marzo de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR HIAR SOLUCIONES INTEGRALES PARA  
LABORATORIO, S.A. DE C.V.**



**C. PATRICIA LORENA CANO MORALES**  
ADMINISTRADORA ÚNICA



**M.C. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

TESTIGOS



**M.A. OSCAR RENÉ VALDEZ DOMÍNGUEZ**  
JEFE DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



**C. EDGAR ALONSO ARÁMBULA MÁRQUEZ**  
HIAR SOLUCIONES PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE COMODATO DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y HIAR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LABORATORIO S.A. DE C.V., EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----